

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.0073-2012
(de 6 de julio de 2012)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **Banco Panameño de la Vivienda, S.A.**, es una entidad bancaria que cuenta con Licencia General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución No. 2-81 de 14 de enero de 1981;

Que **Banco Panameño de la Vivienda, S.A.**, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para proceder con el traslado, a partir del 7 de julio de 2012, de la sucursal que mantiene frente al Hotel Toledo, Avenida 9 de enero y calle E Norte, David, Chiriquí, hacia el nuevo local No. 11700, ubicado en Avenida Domingo Díaz, entre calle D y E Norte, provincia de Chiriquí;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **Banco Panameño de la Vivienda, S.A.**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **Banco Panameño de la Vivienda, S.A.** a trasladar, a partir del 7 de julio de 2012, la sucursal que mantiene frente al Hotel Toledo, Avenida 9 de enero y calle E Norte, David, Chiriquí, hacia el nuevo local No. 11700, ubicado en Avenida Domingo Díaz, entre calle D y E Norte, provincia de Chiriquí;

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alberto Diamond R.
Superintendente de Bancos

/ps